

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

4684 Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Resolución

Visto el "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del "Convenio de Colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, a fin de que dichas entidades presten atención sanitaria en materia bucodental a menores tutelados por la Dirección General de Familia y Política Social de la Región de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de julio de 2018.

Murcia, a 6 de julio de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración para la prestación sanitaria en materia Buco-Dental entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Fundación Dental de la Región de Murcia y el Ilustre Colegio oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia

En Murcia, a 5 de julio de 2018.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de junio de 2018.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Oscar Castro Reino, Presidente del Patronazgo de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, en nombre y representación de ambas entidades en virtud del artículo 1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Murcia y del artículo 13.1 de los Estatutos de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

Intervienen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

Exponen:

Primero.- Que la Fundación Dental de la Región de Murcia dispondrá de una suma anual (6.000,00 € para el ejercicio 2018) para destinarlos a tratamientos bucodentales de los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades que se encuentran en acogimiento residencial en centros de protección de menores o en acogimiento familiares (familias extensas o ajenas) y que requieren de una completa atención bucodental.

Segundo.- En virtud de lo expuesto, ambas partes están interesadas en coordinar las actuaciones necesarias para que los citados fondos puedan destinarse a mejorar, en la medida de lo posible, la atención bucodental de los menores, a cuyo fin formalizan el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. Objeto

La Fundación Dental de la Región de Murcia se compromete a destinar una suma anual que se determinará en cada ejercicio presupuestario, estableciéndose para el ejercicio 2018 un importe de seis mil euros (6.000,00 €) para tratamientos bucodentales destinados a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar.

La prestación de los servicios será llevada a cabo por colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que, de

forma expresa, se incorporen a una bolsa que al efecto se creará por el citado Colegio. Tanto el tipo de tratamientos a realizar como los costes de cada uno de los tratamientos será el que figura en el Anexo I del presente convenio.

Segunda. Ámbito de aplicación.

La asistencia sanitaria buco-dental se prestará únicamente a los menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se encuentren en régimen de acogimiento residencial en centros de protección o en régimen de acogimiento familiar.

Los tratamientos a realizar a los menores serán aquellos que no estén expresamente cubiertos por el PADI de la Región de Murcia, ya por la naturaleza del tratamiento ya por la edad del menor.

Tercera. Protocolo de actuación.

La Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia acreditará a los menores que puedan ser beneficiarios de este convenio, debiendo acompañarle la persona guardadora a la consulta del colegiado/a incluido en la bolsa creada al efecto.

Los/as profesionales colegiados/as adscritos/as al presente convenio se comprometen a llevar a cabo los tratamientos correspondientes de conformidad con la LEx Artis de la odontoestomatología, y deberá cumplimentar por cada tratamiento realizado el documento que se acompaña como Anexo II, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mismo en el que, además de figurar los datos completos del menor atendido, figuraran los de la persona guardadora del mismo, quien deberá firmar al pie del mismo.

Cuarta. Alcance de la colaboración del colegio oficial de odontólogos y estomatólogos.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.º- Poner en conocimiento de los/as colegiados/as la existencia del presente convenio a fin de lograr la participación e integración del mayor número de profesionales en el mismo.

2.º- Recibir las solicitudes de aquellos colegiados/as que deseen integrarse para la implementación del presente convenio y remitirlas a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien facilitará dicho listado a los centros de protección de menores y a las familias acogedoras que tengan delegada la guarda de los/as menores.

3.º- Abonar a cada profesional colegiado/a la cantidad correspondiente en función de los menores atendidos y tratamientos realizados, previo traspaso de fondos por parte de la Fundación Dental de la Región de Murcia.

4.º- Elaborar a final de año la estadística de los menores atendidos y de los tratamientos efectuados.

Quinta. Presentación de datos estadísticos.

Ambas instituciones se comprometen a facilitar los datos estadísticos necesarios para una mejor evaluación y promoción de la calidad de la asistencia prestada.

Sexta. Comisión paritaria de seguimiento.

A efectos de seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará integrada por tres miembros de cada una de las partes suscribientes.

Será Presidente/a de la Comisión paritaria el/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, quien dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y la Vicepresidencia recaerá en uno/a de los miembros nombrados por el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Actuará como Secretario/a, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, designada por el/la presidente/a de la Comisión paritaria.

El/la titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales nombrará dos vocales en representación de la misma.

El presidente/a del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia nombrará a dos vocales que acudirán en representación de dicha institución.

El funcionamiento de la Comisión paritaria se adecuará a lo dispuesto en las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez al semestre.

Corresponde a la Comisión mencionada el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.º- Analizar el desarrollo y ejecución de las prestaciones sanitarias buco-dentales y de lo dispuesto en el presente Convenio.
- 2.º- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- 3.º- Proponer la adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las partes.
- 4.º- Resolver las dudas que puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del Convenio.
- 5.º- Valorar el grado de cumplimiento, realizando un seguimiento de la evaluación de las actuaciones de los profesionales.
- 6.º- Conocer de las modificaciones que se pretendan introducir al protocolo de actuación profesional que se recoge en el Anexo III a este Convenio.

Séptima. Financiación.

La dotación económica de la Fundación Dental de la Región de Murcia para este Convenio se determinará anualmente, siendo de SEIS MIL EUROS (6.000,00 EUROS) para el ejercicio 2018, de forma que una vez agotado el presupuesto anual previsto, no se podrán realizar más tratamientos con cargo al mismo, debiéndolo comunicar tanto a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, al objeto de evitar que puedan realizarse tratamientos sin cobertura económica.

No obstante, podrán ampliarse los créditos destinados a tratamientos de salud bucodental en caso de obtención de mayor financiación por la Fundación Dental de la Región de Murcia, en cuyo caso será oportunamente comunicado

tanto a Dirección General de Familia y Políticas Sociales como al Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Este Convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava. Seguro de responsabilidad civil.

El Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos deberá velar por que los profesionales habilitados y su personal colaborador-auxiliar tengan suscrita la cobertura de un seguro de responsabilidad civil con terceros.

Novena. Tratamiento de residuos.

Será por cuenta de cada profesional colegiado/a adherido/a al presente convenio la gestión de los residuos de cualquier naturaleza derivados de la actividad del Centro. A tal efecto, la consulta deberá cumplir y ajustarse a la normativa vigente y las instrucciones propias del organismo público competente.

Se adoptarán con carácter general las medidas preventivas oportunas que dicten las buenas prácticas de gestión, en especial, las relativas a evitar vertidos líquidos e indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, observando el estricto cumplimiento de la legislación de Medio ambiente vigente que sea de aplicación.

Décima. Campaña divulgativa.

En las campañas de divulgación institucional, que se realicen sobre el alcance y contenido de las prestaciones incluidas en el presente Convenio, figurará de forma explícita la colaboración de las partes firmantes.

Undécima. Causas de extinción.

El presente Convenio podrá resolverse:

- 1.º- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2.º- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3.º- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de diez días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión paritaria de seguimiento del Convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- 4.º- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- 5.º- Por renuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, la parte que insta la renuncia lo ha de comunicar a la otra parte interviniente por escrito y de forma que quede constancia de la recepción del mismo, con un mes mínimo de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la renuncia.

- 6.º- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes, preavisada con una antelación mínima de un mes.

Duodécima. Efectos y duración.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de su firma.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Decimotercera. Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a su interpretación o aplicación.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.

El desempeño de la actividad realizada por los profesionales afectados por el presente Convenio no comportará vinculación administrativa ni laboral distinta de la de origen.

Decimocuarta. Protección de datos.

En atención a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, que dispone en su artículo 99, la obligatoriedad "en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro" todos los datos que se traten o se incluyan en relación tanto a los menores como a sus guardadores, deben tratarse en los términos recogidos en la misma.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente de la Fundación Dental de la Región de Murcia y Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, Oscar Castro Reino.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

ANEXO I

TARIFA DE CAPITACIÓN Y TRATAMIENTOS ESPECIALES DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA LA PRESTACION SANITARIA EN MATERIA BUCO-DENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA FUNDACION DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE LA REGION DE MURCIA.

Atención a niños mayores de ocho años:

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia	36,50 €
Endodoncia en piezas definitivas y reconstrucción posterior.	31,72 €



ANEXO II

DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO PARA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SANITARIA EN MATERIA BUCODENTAL ENTRE LA CONSEJERIA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA CARM, LA FUNDACIÓN DENTAL DE LA REGION DE MURCIA Y EL ILUSRE COLEGIO OFICIAL DE DENTISTAS DE MURCIA.

Niño/a atendido (nombre y apellidos):

Con Nº de Tarjeta Sanitaria: _ _ _ _ _

Dentista (nombre y apellidos):

Nº Colegiado: _ _ _ _

Y para que conste y surta a efectos retributivos estipulados en la Orden y Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental Infantil, remito este documento al Colegio de Dentistas de la Región de Murcia para que se proceda al pago capitativo por atención al niño.

Fecha de atención al niño: _ _ / _ _ / 201 _.

CONFORMIDAD ATENCIÓN AL NIÑO

Firma: Guardador del niño.

Firma y sello del dentista

DNI : _ _ _ _ _

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PROFESIONAL

1. OBJETIVO DEL CONVENIO

Ofrecer tratamientos bucodentales a menores de edad tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

2. POBLACIÓN A LA QUE VA DIRIGIDO EL PROGRAMA

Podrán ser incluidos en el convenio los niños mayores de 8 años y menores de 18 años de edad, tutelados por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, que se encuentran en acogimiento residencial o familiar en la Región de Murcia.

3. PROFESIONALES QUE REALIZAN LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Los profesionales colegiados del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia, que prestan servicios en su consulta privada y se hayan adscrito al convenio, previa habilitación.

4. PRESTACIONES DEL CONVENIO

Se contemplan dos tipos de prestaciones:

- **Obturaciones piezas permanentes.**

Obturación en piezas definitivas con caries invalidantes o con grave afectación de sustancia.

- **Endodoncia de piezas permanentes.**

Endodoncia y reconstrucción postendodoncia de piezas que no sean susceptibles de tratamiento restaurador simple (obturación) y/o que presenten una pulpitis irreversible.

5. PROTOCOLO DE CALIDAD DEL PROCESO ASISTENCIAL PARA EL AÑO 2018.

El horario será el de mayor flexibilidad posible en función de la organización de la consulta al objeto de favorecer la accesibilidad de los ciudadanos.

En periodos vacacionales, el dentista comunicará a sus clientes el periodo que estará ausente. Si un niño precisa atención urgente durante dicho periodo, el Colegio le asignará otro.

Solo podrán incorporarse a la bolsa que se cree al efecto los colegiados debidamente inscritos como ejercientes en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

Un dentista privado estará habilitado para atender pacientes en un máximo de dos clínicas dentales siempre que no exista interferencia horaria. Por otra parte, varios profesionales privados habilitados podrán compartir la misma clínica.

El dentista privado permanecerá en la Bolsa por años naturales prestando la asistencia en la consulta para la que hubiera recibido la habilitación. En caso de trasladar la consulta a otra del mismo municipio, atenderá a sus pacientes en ese nuevo emplazamiento, previa comunicación al Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia.

El acogedor o en quien estuviese delegada la guarda del menor, solicitará cita previa. El profesional asignará citas al paciente según la patología que presente.

6. DOCUMENTOS DEL PROGRAMA

- * LISTADOS DE DENTISTAS INCORPORADOS A LA BOLSA
- * DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DE TRATAMIENTO ESPECIAL REALIZADO, en el que constará los datos del niño y el tratamiento realizado y deberá constar con la firma del guardador/a que acompañe al/la menor a la consulta.